



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 128

Miraflores, 28 de agosto del 2003

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO

Que, el día 2 de enero de 2003, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N°112, norma municipal de rango legal que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores, vigente en la actualidad;

Que, mediante la Primera Disposición Final de la citada Ordenanza, se aprobó el formato de la Resolución Directoral de Sanción (Anexo 2), documento que entre sus considerandos hace referencia al artículo 115° y siguientes de la Ley N°23853, Ley Orgánica de Municipalidades entonces vigente;

Que, sin embargo, la Ley N°23853 ha sido derogada de manera expresa por la Disposición Complementaria Vigésimo Quinta de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades vigente a la fecha, por lo que resulta necesario adecuar el precitado Anexo N°02 de la Ordenanza N°112 – Formato de Resolución Directoral de Sanción- a la nueva legislación municipal que nos rige;

Que, el numeral 4 del artículo 3° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como requisito de validez de los actos administrativos el elemento de la motivación, sobre la base del cual el acto administrativo debe estar debidamente motivado, en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, previsión legal que no se cumpliría de citarse en el acto administrativo correspondiente una norma legal derogada;

*De conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del acta; la siguiente:*

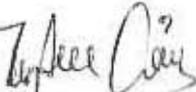


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifícase el Formato de Resolución Directoral de Sanción, aprobado por la Ordenanza N°112 - Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores, adecuándose a las disposiciones de la Ley N°27972, actual Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo al Anexo que obra adjunto a la presente norma y que forma parte de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAX SILVA ALVAN
Secretario General


ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DIRECTORAL DE SANCION N° -200 - MM
Miraflores,

VISTO, el procedimiento sancionador iniciado de oficio/ o a pedido de (NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DENUNCIANTE), en el cual personal de la (ORGANO MUNICIPAL QUE EFECTUA LA FISCALIZACION) efectuó la fiscalización y control, por la comisión de la(s) infracción(es) previstas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza N° 112, cometidas por:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL INFRACTOR

GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA DEL INFRACTOR

DOMICILIO FISCAL DEL INFRACTOR

AVENIDA/JIRON/CALLE/PAS AJE	NUMERO	INTERIOR	PISO	DISTRITO

LUGAR DONDE SE COMETIO LA INFRACCION

AVENIDA/JIRON/CALLE/PAS AJE	NUMERO	INTERIOR	PISO	DISTRITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulo II, Subcapítulo II, artículo 46° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 1° de la Ordenanza N° 112, las Municipalidades tienen la potestad para aplicar sanciones a quienes infrinjan las normas municipales;

Que, a su turno, de los artículos 12° y 13° de la mencionada Ordenanza, la misma que por su propia naturaleza ostenta rango de ley, se desprende que el procedimiento de fiscalización puede iniciarse por detección del órgano competente para sancionar o por petición de parte a través de una denuncia;

Que, habiéndose verificado la comisión de una infracción prevista en el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado mediante el Anexo N° 03 de la Ordenanza N° 112, de conformidad con el artículo 19° de la Ordenanza N° 112, y de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 27444, se emite la presente Resolución de Sanción a la persona natural o jurídica indicada en la presente Resolución, por el siguiente concepto:

Sanción de multa

N° CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	MONTO DE LA UIT	NOTIFICACION	FECHA



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Sanción Complementaria

--

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Sancionar (INDICAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL INFRACTOR), por incurrir en la infracción descrita en la parte considerativa, con la sanción de multa y sanción complementaria indicada, debiendo proceder al pago de la multa en el término de 15 días hábiles de notificada la presente Resolución.

Artículo Segundo: En virtud de lo establecido por el artículo 206° y siguientes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el infractor tiene expedito su derecho de interponer contra la presente Resolución, Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles de notificada la misma. El recurso deberá ser presentado en el Área de Trámite Documentario, debiendo estar dirigido a la Dirección que expidió la presente.

Artículo Tercero.- Vencidos los 15 días hábiles a que se refiere el artículo 1° de la presente, y de no haber presentado el infractor el Recurso Impugnativo correspondiente dentro del plazo legal, se procederá a la Ejecución Coactiva del presente Acto Administrativo, de acuerdo con la Ley N°26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, y sus normas reglamentarias y complementarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.